

# **NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA**

## **DECRETOS**

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 417 Presidencia de la República	Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional	17 de marzo del 2020	Se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 418 Min. Interior	Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público	18 de marzo del 2020	Recuerda y ordena que la dirección del manejo del orden público está en cabeza del Presidente de la República. Si los Gobernados y Alcaldes incumplen estas disposiciones serán sujetos a las sanciones a que haya lugar.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20418%20DEL%2018%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20418%20DEL%2018%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 420 Min. Interior	"Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID19"	18 de marzo de 2020	Prohíben el consumo de bebidas embriagantes y las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas a partir del jueves 19 de marzo de 2020, hasta el sábado 30 de mayo de 2020. Autoriza a los alcaldes ordenar toque de queda de niños, niñas y adolescentes, a partir de la expedición del decreto y hasta el 20 de abril de 2020	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20420%20DEL%2018%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20420%20DEL%2018%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 434 Min. Comercio	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo COVID-19 en el territorio	19 de marzo de 2020	Ordena a las Cámaras de Comercio dentro de los 5 días siguientes publicar la extensión en los plazos de renovación. Permite además que las reuniones ordinarias de asamblea se efectúen hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20434%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20434%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 436 Min. Hacienda	"Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores y se dictan otras disposiciones"	19 de marzo de 2020	La vigencia del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores se prorroga hasta el 31 de mayo de 2020. Este plazo se extenderá de manera automática mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20436%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20436%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 438 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias	19 de marzo de 2020	Se declaran exentos de IVA en la importación y en ventas sin derecho a devolución y/o compensación los suministros y equipos médicos.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20438%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20438%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 439 Min. Transporte	Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea	20 de marzo de 2020	Suspender por el término de 30 días calendario a partir del 23/03/2020 el desembarque con fines de ingreso o conexión de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20439%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20439%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 440 DNP	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal	20 de marzo de 2020	Las audiencias públicas en procesos de selección y sancionatorios podrán realizarse por medios electrónicos. Entre otras disposiciones.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20440%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20440%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 441 Min. Vivienda	Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia	20 de marzo de 2020	Durante el término del Estado de Emergencia, los prestadores del servicio público de acueducto que cuenten con suscriptores condición de suspensión y/o corte del servicio realizarán, sin cobro de cargo alguno, la reinstalación y/o reconexión de manera inmediata del servicio público domiciliario de acueducto	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20441%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20441%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 444 Min. Hacienda <b>Adicionado por el Decreto 552 del 15 de abril y complementado por el Decreto 844 de 2020</b>	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones e materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	21 de marzo de 2020	Crea el Fondo de Mitigación Emergencias -FOME, que buscará atender las necesidades de recursos para la atención en salud y la necesidad de que la economía continúe. Los recursos provendrán entre otros, del FAE, Fondo de Pensiones Territoriales – FONPET.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20444%20DEL%2021%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20444%20DEL%2021%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 457 Min. Interior	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público	22 de marzo de 2020	Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en Colombia y limitación total a la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional a partir del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 13 de marzo de 2020, con sus excepciones.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20457%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20457%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 458 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	22 de marzo de 2020	El gobierno se compromete a entregar durante la emergencia una transferencia monetaria adicional en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20458%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20458%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 460 Min. Justicia	Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia	22 de marzo de 2020	Los alcaldes deberán garantizar la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20460%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20460%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 462 Min. Comercio	Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria y se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno y se adiciona el Decreto 410 de 2020.	22 de marzo de 2020	Teniendo en cuenta la emergencia Se prohíbe la exportación de productos como alcohol, medicamentos, jabón, desinfectantes, guantes, etc.).	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20462%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20462%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 464 Min. TIC	Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020	23 de marzo de 2020	Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son servicios públicos esenciales y por eso no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia, además se flexibilizan los pagos y tarifas de estos servicios. Una vez finalizado el Estado de Emergencia el usuario tendrá 30 días calendario para efectuar el pago de los periodos en mora.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20464%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20464%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 467 Min. Educación	Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	23 de marzo de 2020	Se crea un periodo de gracia en cuotas de créditos vigentes y los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 Y 6 podrán solicitar reducción transitoria de intereses durante la vigencia de la emergencia. Autorizan a los beneficiarios que soliciten por primera vez crédito al ICETEX para sus estudios, puedan aplicar a un crédito sin la exigibilidad de un codeudor solidario. Ampliación de plazos en los planes de amortización.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20467%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20467%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 469 Min. Justicia	Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	23 de marzo de 2020	La Sala Plena de la Corte Constitucional podrá levantar la suspensión de los términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20469%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20469%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 470 Min. Educación	Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia	24 de marzo de 2020	Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20470%20DEL%2024%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20470%20DEL%2024%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 482 Min. Transporte	Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia.	26 de marzo de 2020	Durante el estado emergencia se permite operar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de pasajeros por carretera intermunicipal, con fines de acceso o de prestación de servicios salud, garantiza el servicio de transporte de carga que sea estrictamente necesarios y elimina algunos cobros de peajes.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20482%20DEL%2026%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20482%20DEL%2026%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 486	Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas	27 de marzo de 2020	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá generar un incentivo económico a aquellos trabajadores y productores del campo mayores	

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Min. Agricultura	para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia		de 70 años que tengan aislamiento obligatorio en el marco de las causas que originaron la Emergencia y que no estén cubiertos por algún beneficio del Gobierno con el fin de contribuir a sus ingresos necesarios para subsistencia.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2020/decretos-marzo-2020">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2020/decretos-marzo-2020</a>
Decreto 487 Min. Justicia <b>Reglamentado por el Decreto 595 del 25 de abril</b>	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del Estado de Emergencia declarado en todo el territorio nacional, derivado de la Pandemia COVID-19	27 de marzo de 2020	Suspender a partir de la fecha y por un término de 30 días calendario, los términos del trámite de extradición previstos en la Ley 600 de 2000 y en la Ley 906 de 2004 y demás normas previstas en el ordenamiento jurídico, plazo que podrá ser prorrogado en caso de que persistan los motivos que llevaron a tomar decisión.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20487%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20487%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 488 Min. Trabajo	Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	27 de marzo de 2020	Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia, el trabajador que haya presentado una disminución de su ingreso mensual, podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías el monto que le permita compensar dicha reducción. Los retiros únicamente podrán ser de los fondos de carácter privado. El decreto también permite al empleador dar a conocer al trabajador con un día al menos, de anticipación, la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20488%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20488%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 491 Min. Justicia	<p>Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia</p>	28 de marzo de 2020	<p>El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público, permite a las autoridades suspender los términos de las actuaciones en sede administrativa y autoriza los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. No autoriza la suspensión de contratos de prestación de servicios entre el Estado y personas naturales.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto-491-28-marzo-2020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto-491-28-marzo-2020.pdf</a>
Decreto 499 Min. Salud	<p>Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19</p>	31 de marzo de 2020	<p>Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos relacionados en el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo 2020 y elementos de protección personal requeridos en la gestión sanitaria para atender casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19 en el marco de la declaración Estado de Emergencia, no se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en consecuencia le serán aplicables las normas de derecho privado.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20499%20DEL%2031%20DE%20MARZO%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20499%20DEL%2031%20DE%20MARZO%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 500 Min. Trabajo	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	31 de marzo de 2020	Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia, las Administradoras Riesgos Laborales de carácter público destinarán el 2% de los recursos de las cotizaciones para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos y acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del COVID-19, destinados a los trabajadores de sus afiliadas	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20500%20DEL%2031%20DE%20MARZO%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20500%20DEL%2031%20DE%20MARZO%202020.pdf</a>
Decreto 507 Min. Comercio	Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020	1 de abril de 2020	El Ministerio Salud, Ministerio de Comercio y Ministerio de Agricultura fijarán los listados de productos de primera necesidad. El DANE hará seguimiento cada 5 días a los mismos, sus precios y demás variaciones en el mercado para controlarlos y publicar los precios promedio. Se hará además inspección vigilancia y control para prevenir la especulación, acaparamiento y usura en los alimentos.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20507%20DEL%201%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20507%20DEL%201%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 512 Min Hacienda	Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	2 de abril de 2020	Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones / modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20512%20DEL%202%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20512%20DEL%202%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 513 Min. Hacienda	Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia	2 de abril de 2020	Busca favorecer a aquellos proyectos de inversión que, en el marco de la declaratoria del Estado, sean presentados para su financiación a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, después del 17 de marzo de 2020, y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20513%20DEL%202%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20513%20DEL%202%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 516 Min. TIC	Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, en el marco del Estado de Emergencia	4 de abril de 2020	Por el tiempo de duración del Estado de Emergencia se modifican los porcentajes mínimos de programación de producción nacional y autoriza los operadores del servicio de televisión regional destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20516%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20516%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 517 Min. Minas	Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020	4 de abril de 2020	Permite a las empresas que presten el servicio público de energía eléctrica y gas diferir por un plazo de 36 meses, el costo del consumo básico a usuarios de estratos 1 y 2. También sugiere un aporte voluntario en cabeza de los estratos 4, 5 y 6 y permite a las entidades territoriales asumir los costos totales de estos servicios en favor de los ciudadanos.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20517%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20517%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 518 Min. Hacienda	Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	4 de abril de 2020	Créase el Programa Ingreso Solidario, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20518%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20518%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 519 Min. Hacienda	Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	5 de abril de 2020	Por el tiempo que duren los efectos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia y en aras de garantizar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, se autoriza al Gobierno nacional a efectuar las operaciones de crédito público interno o externo que se requieran para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, sin afectar las autorizaciones conferidas por el artículo primero de la Ley 1771 de 2015	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20519%20DEL%205%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20519%20DEL%205%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 520 Min. Hacienda	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria	6 de abril de 2020	Se establecen nuevas fechas para la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019, de los Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas, así como nuevas fechas para la presentación de la declaración de activos en el exterior para Grandes contribuyentes y Personas Jurídicas.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20520%20DEL%206%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20520%20DEL%206%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 523 Min. Comercio	Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas en relación con la importación de materias primas como el maíz amarillo duro, el sorgo, la soya y la torta de soya	7 de abril de 2020	Se suspende la aplicación del Sistema Andino de Precios y difiere el arancel aplicado a cero por ciento (0%) hasta 30 de junio 2020, prorrogable por tres meses adicionales para las materias primas a las cuales se refiere este decreto.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20523%20DEL%207%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20523%20DEL%207%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 527 Min. Agricultura <b>Prorrogado y modificado por el Decreto 820 del 5 de junio y por el Decreto 982 de 2020</b>	Por el cual se regula el exceso de inventarios de alcohol carburante para prevenir el colapso de la producción de azúcar en el marco de la emergencia económica, social y ecológica	7 de abril de 2020	Por el término de 2 meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la importación de alcohol carburante tendrá lugar únicamente para cubrir el déficit en la oferta local frente a la demanda que se presente, y cuando se requiera alcohol carburante faltante para el cumplimiento de los porcentajes de mezcla en las distintas zonas del país, que son atendidas dentro del programa de oxigenación de las gasolinas colombianas.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2020/decretos-abril-2020">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2020/decretos-abril-2020</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 528 Min. Vivienda	Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	7 de abril de 2020	Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de 36 meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los 60 días siguientes a la declaratoria de Emergencia, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20528%20DEL%207%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20528%20DEL%207%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 530 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con gravamen a los movimientos financieros a cargo de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial y el impuesto sobre las ventas en las donaciones de ciertos bienes corporales muebles, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	8 de abril de 2020	Por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia estarán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros los retiros que realicen las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial de las cuentas corrientes y/o de ahorro constituidas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Además no se considera venta para efectos del IVA las donaciones o cualquier otro acto que implique la transferencia del dominio a título gratuito de bienes para el consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, medicamentos para uso humano o materiales de construcción y dispositivos médicos	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20530%20DEL%208%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20530%20DEL%208%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 531 Min. Interior <b>Modificado por el Decreto 536 del 11 de abril</b>	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	8 de abril de 2020	Se ordena aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, con sus respectivas excepciones a causa del COVID-19	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20531%20DEL%208%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20531%20DEL%208%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 532 Min. Educación	Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	8 de abril de 2020	Eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020. En el evento que las condiciones de salud pública impidieran la realización del Examen de Estado fijado para el 9 de agosto de 2020, los estudiantes inscritos para esa prueba también quedarán eximidos del cumplimiento del requisito.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20532%20DEL%208%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20532%20DEL%208%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 533 Min. Educación	Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	9 de abril de 2020	Permitir que Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia derivada del COVID-19. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20533%20DEL%209%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20533%20DEL%209%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 535 Min. Hacienda <b>Modificado por el Decreto 807 del 4 de junio de 2020</b>	Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	10 de abril de 2020	Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del COVID-19, a los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud devolución y/o compensación oportunamente y en debida forma.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20535%20DEL%2010%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20535%20DEL%2010%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 537 Min. Interior	Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	12 de abril de 2020	Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión del COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar, al igual que las audiencias programadas en el marco de procesos sancionatorios	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20537%20DEL%2012%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20537%20DEL%2012%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 538 Min. Salud <b>Corregido por el Decreto 607 del 29 de abril</b>	Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	12 de abril de 2020	Durante el término de la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19, las secretarías de salud los autorizarán para, entre otras: Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicios de salud, ampliar la capacidad instalada y prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes. Además, ordena a todo el talento humano en salud, en ejercicio o formación, estar preparado y disponible a prestar sus servicios, reforzar y apoyar a los prestadores de salud del país. Autoriza a las Universidades a graduar a sus estudiantes de áreas clínicas de último año y se incluye el COVID-19 como enfermedad laboral, entre otras.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20538%20DEL%2012%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20538%20DEL%2012%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 539 Min. Salud	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	13 de abril de 2020	Durante el término de la emergencia con ocasión del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia. Los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20539%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20539%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 540 Min. TIC	Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	13 de abril de 2020	las solicitudes de licencia para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, fijas y móviles, serán resueltas: por la entidad, pública o privada, competente dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la decisión que resuelva la petición, se entenderá concedida la licencia en favor del peticionario en los términos solicitados. Durante los 4 meses siguientes a la expedición del presente Decreto, estarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario - UVT	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20540%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20540%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 541 Min. Defensa	Por el cual se adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	13 de abril de 2020	Se prorroga el servicio militar obligatorio del personal que actualmente se encuentra en servicio, hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el licenciamiento. Durante el término de la prórroga, el personal conscripto tendrá derecho a la consagrado en el artículo 44 de esta ley.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20541%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20541%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 544 Min. Salud	Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19	13 de abril de 2020	Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de los bienes que se indican en el Decreto, no se registrarán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en consecuencia serán aplicadas normas de derecho privado. El representante legal de la entidad contratante deberá remitir toda la información de los contratos al órgano de control fiscal competente, dentro de los 3 días siguientes a su celebración. El Decreto entra en vigencia a partir del 16 de marzo.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20544%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20544%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 545 Min. Justicia	Por medio del cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	13 de abril de 2020	Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, no se requerirá de la autorización señalada en el inciso primero del artículo 1458 del Código Civil para las donaciones cuya finalidad esté orientada a superar o mitigar la crisis ocasionada por la referida Emergencia Sanitaria, siempre que el donante y donatario sean plenamente capaces, y no se contravenga ninguna disposición legal.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20545%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20545%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 546 Min. Justicia	<p>Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</p>	14 de abril de 2020	<p>Se conceden medidas de detención preventiva y de prisión domiciliaria transitorias, en el lugar de su residencia o en que el Juez autorice por el termino de 6 meses, a las personas que se encontraren cumpliendo medida de aseguramiento de detención preventiva en centros de detención transitoria o establecimientos carcelarios, y a las condenadas a penas privativas de libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios del territorio nacional, con fin evitar el contagio de la enfermedad coronavirus del COVID-19, su propagación y las consecuencias que de ello se deriven. Siempre y cuando cumplan con algunos de los casos previstos en el artículo 2 del Decreto y no se encuentren incurso en los delitos enunciados en el artículo 6 de la normativa en comento. Esta sustitución no es aplicable en los casos de extradición.</p> <p>Además, se fija el procedimiento para hacer efectiva la sustitución, suspende los traslados de personas privadas de la libertad y otorga libertad de circulación a los funcionarios de la rama judicial que deban realizar diligencias relacionadas con esta norma.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 551 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los bienes que se enuncian en el artículo 1° los cuales son principalmente equipamiento y dispositivos médicos y detergentes, geles antibacteriales jabones y toallitas húmedas.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20551%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20551%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 552 Min. Trabajo	Por el cual se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones	15 de abril de 2020	El presente decreto tiene por objeto adicionar recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado mediante el Decreto Legislativo 444 de 2020. El Fondo de Riesgos Laborales prestará a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta el 80% del saldo acumulado en dicho Fondo, en la medida en que vayan siendo requeridos por el FOME, a solicitud del Ministro de Hacienda y Crédito Público o alguno de los viceministros, para conjurar la crisis. Esta deuda se pagará dentro de las próximas 10 vigencias fiscales.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20552%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20552%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 553 Min. Trabajo	<p>Por el cual se define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones</p>	15 de abril de 2020	<p>Con los recursos que del Fondo de Mitigación de Emergencias-FOME se distribuyan al Ministerio del Trabajo, se podrán financiar tres giros mensuales de \$80.000 a la población en lista de priorización del Programa Colombia Mayor, beneficiando prioritariamente a la población de (70) en adelante. Además, se realizarán transferencias de giros directos a las Cajas de Compensación Familiar, con destinación específica a la cuenta de prestaciones económicas del Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, con el fin de apalancar la financiación de las prestaciones económicas para los trabajadores cesantes</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20553%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20553%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 554 Min. TIC	<p>Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020</p>	15 de abril de 2020	<p>Únicamente por el tiempo de duración del estado de emergencia sanitaria, se aumentan los porcentajes mínimos de programación de producción nacional en los canales nacionales, regionales y estaciones locales.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20554%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20554%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 555 Min. TIC	<p>Por el cual se adoptan medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020</p>	15 de abril de 2020	<p>Los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia.</p>	

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
			<p>Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio. Se implementan medidas en favor de los ciudadanos con planes de datos o de voz cuyo valor no exceda 2 UVT.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20555%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20555%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
<p>Decreto 557 Min. Comercio</p>	<p>Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</p>	<p>15 de abril de 2020</p>	<p>Las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros tendrán plazo para presentar la declaración y pagar el valor del impuesto nacional con destino al turismo correspondiente al primero y segundo trimestre del año 2020 hasta el día 30 de octubre. Durante la emergencia los recursos del impuesto nacional con destino al turismo del artículo 4 de la Ley 1101 2006, podrán destinarse para contribuir a la subsistencia de los guías de turismo que cuenten con inscripción y vigente en el Registro Nacional Turismo. Hasta el 31 de agosto de 2020, a las micro y pequeñas empresas y las entidades asociativas y solidarias sin ánimo de lucro, se aplicará una tarifa diferenciada para la expedición, modificación y renovación de los registros sanitarios de algunos productos a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Legislativo 507/20</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20557%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20557%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 558 Min. Trabajo <b>Modificado por el Decreto 802 del 4 de junio de 2020</b>	Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	15 de abril de 2020	El Decreto establece entre otras cosas, que para el pago de los aportes del Sistema General de Pensiones de los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración. La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización. Se establece un mecanismo especial de pago, que le permita a Colpensiones, la recepción y pago de las pensiones hoy pagadas en la modalidad de retiro programado, para que sigan siendo pagadas por esa administradora de forma vitalicia.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20558%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20558%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 559 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid19-en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	El Decreto crea una subcuenta en que será administrada por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud. La subcuenta de que trata el presente Decreto Legislativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su expedición.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20559%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20559%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 560 Min. Comercio <b>Reglamentado por el Decreto 842 de 2020</b>	Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	El régimen de insolvencia regulado en el presente Decreto Legislativo tiene por objeto mitigar extensión de los efectos sobre las empresas afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los mecanismos de salvamento y recuperación aquí previstos. ->	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 560 Min. Comercio			<p>Las herramientas aquí previstas serán aplicables a las empresas que se han afectado como consecuencia de la emergencia antes mencionada, y estarán disponibles desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, hasta 2 años contados a partir de entrada en vigencia del mismo.</p> <p>Incluye temas fiscales</p>	
Decreto 561 Min. Cultura	<p>Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</p>	<p>15 de abril de 2020</p>	<p>Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario que a la fecha de expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad.</p> <p>Los beneficiarios no podrán ser parte los programas de Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas -IVA.</p>	<p><a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20561%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20561%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a></p>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 562 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas para crear una inversión obligatoria temporal en títulos de deuda pública, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	<p>Se crea una inversión obligatoria temporal en Títulos Deuda Pública Interna denominados Títulos de Solidaridad para los establecimientos de crédito cuyos recursos serán destinados a conjurar las consecuencias económicas y sociales de los hechos que dieron lugar a la declaratoria del Emergencia Social y mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. operación no afecta cupo ni autorizaciones conferidas el artículo primero la Ley 11 1 2015 Y normas que regulan la materia, y su emisión requerirá del Decreto que fije su monto, plazo y condiciones para su suscripción.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20562%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20562%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 563 Min. Salud	Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	<p>Durante la emergencia sanitaria suspenden la verificación de algunos compromisos para que más población vulnerable pueda acceder a las transferencias monetarias del programa de Familias en Acción sin cumplir todos los requisitos que regularmente prevé la ley. También permite al ICBF crear centros transitorios para la protección integral de la niñez. Y finalmente, decreta la prestación ininterrumpida de los servicios de los Defensores de Familia para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la verificación de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20563%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20563%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 564 Min. Justicia	Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	<p>Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales. No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir la prescripción o hacer inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, el interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.</p> <p>También se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20564%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20564%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 565 Min. Trabajo	Por el cual se implementa una medida temporal con el fin de proteger los derechos de los beneficiarios del Servicio Social Complementario, denominado Beneficios Económicos Periódicos BEPS, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	Únicamente para la vigencia fiscal correspondiente al año 2020, las eventuales contingencias derivadas de los desbalances financieros que se generen cuando el valor presente actuarial de la reserva matemática de las anualidades vitalicias derivadas del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS, supere el valor del portafolio a precios de mercado, se pagarán con los recursos del presupuesto asignado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, previo concepto favorable de la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20565%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20565%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 567 Min. Justicia	Por el cual se adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, como autoridades jurisdiccionales transitorias, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	Ordena invertir funciones jurisdiccionales a los procuradores judiciales de familia que para el efecto designe el Procurador General la Nación, para conocer los procesos adopción excluidos del levantamiento de la suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, específicamente, para procesos de adopción en los que no se ha admitido la demanda o aquellos nuevos que se pretendiera adelantar.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20567%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20567%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 568 Min. Hacienda	Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020	15 de abril de 2020	<p>A partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, créase con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de \$10.000.000 o más de los servidores públicos, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de \$10.000.000 o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las megapensiones de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME.</p> <p>El talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVI D 19 incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica y que por consiguiente, están expuestos a riesgos de contagio, así como los miembros de fuerza pública no son sujetos pasivos impuesto solidario por el COVIO 19</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20568%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20568%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 569 Min. Transporte	Por la cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	<p>El presente Decreto regula lo concerniente al transporte aéreo y terrestre en el país. En particular, define las condiciones en las que se podrá transportar pasajeros por carreteras intermunicipales y en los sistemas de transporte masivo. Respecto del tráfico aéreo suspenden el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano y solo se permitirá el desembarque con fines de ingreso de pasajeros o conexión en territorio colombiano, en caso de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Regula las condiciones del transporte de carga y suspenden todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen. Autoriza la operación de establecimientos que presten servicios de mantenimiento vehicular y los que ofrezcan servicios de hospedaje y alimentación para los transportadores que tienen autorizada la circulación. Suspenden el cobro de peajes a todos los vehículos que transiten por el territorio y finalmente, toman medidas con relación a la industria aeronáutica y concesiones e infraestructura</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20569%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20569%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 570 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la creación de un apoyo económico excepcional para la población en proceso de reintegración en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	Faculta a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que otorgue un apoyo económico excepcional por valor de 160.000 pesos durante 3 meses para las personas desmovilizadas de grupos armados organizados al margen de la ley que, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto legislativo y durante la vigencia de la Emergencia, se encuentren: (i) activos en el proceso de reintegración liderado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y (ii) no reciban los beneficios económicos propios del proceso de reintegración. -	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20570%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20570%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 571 Min. Hacienda	Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	Se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de \$329.000.000.000 de pesos y establece que los ingresos y rentas del Presupuesto Nacional y de los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden nacional o asimilados por la ley a estos, incluidos los fondos especiales y las contribuciones parafiscales que administran los órganos que hacen parte del Presupuesto General podrán ser destinados a la atención de los gastos que se requieran durante la Emergencia	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20571%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20571%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 572 Min. Hacienda	Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020	15 de abril de 2020	Se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de nueve billones ochocientos once mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$9,811,300.000.000)	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20572%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20572%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 573 Min. Hacienda	Por el cual se establecen medidas de carácter tributario en relación con el Fondo Agropecuario de Garantías, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.	15 de abril de 2020	En el marco de la Emergencia con ocasión de la pandemia derivada del COVID-19, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG -, focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del COVID-19, estarán excluidas del impuesto sobre las ventas -IVA, hasta el 31 de diciembre del año 2021. La tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por el pago o abono en cuenta correspondiente a las comisiones que por el servicio de las garantías otorgue el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, será del 4 por ciento (4%) hasta el 31 de diciembre de 2021.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20573%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20573%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 574 Min. Minas	Por el cual se adoptan medidas en materia de minas y energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	<p>El presente Decreto toma medidas en materia de minería tales como el aplazamiento de la liquidación del canon superficiario, el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus competencias, determinará la metodología para las distribuciones a que haya lugar y asignará los recursos provenientes de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen después del Acto Legislativo 05 de 2011 a que se refiere el artículo 9 de la Ley 1942 de 2018, prioritariamente, entre los municipios productores que cuenten con mineros de subsistencia inscritos o que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación.</p> <p>También se toman medidas en materia energética como apoyos financieros en zonas para la implementación de soluciones en materia de energía eléctrica, créditos a las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación mayoritariamente pública, Capitalización de empresas de servicios públicos domiciliarios con participación mayoritariamente pública, giro directo de los subsidios del servicio de GLP, entre otras.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20574%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20574%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 575 Min. Transporte	Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	Se modifica el inciso 1 del artículo 7 de la Ley 105 de 1993 permitiendo a los propietarios de los vehículos de las empresas de carácter colectivo de pasajeros y/o mixto, y las organizaciones de carácter cooperativo y solidario de la industria del transporte, retirar el ochenta y cinco por ciento (85%) los recursos aportados a los programas periódicos de reposición con el fin de garantizar un ingreso mínimo, sin perjuicio de la obligación de realizar reposición gradual del parque automotor establecida en el artículo anterior y modifica otras normas relacionadas con la sostenibilidad del sistema de transporte y la cofinanciación de que trata la Ley 100 de 1955. Autoriza el acceso de algunas fuentes para el financiamiento del sistema de transporte masivo y toma medidas para el sector de infraestructura de transporte y para la industria del transporte aéreo.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20575%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20575%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 576 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas en e sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	Dentro de las medidas más importantes se encuentra que a partir del mes de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020, la distribución y transferencia de recursos de juegos suerte y azar novedosos se realizará en mes siguiente a su recaudo y no forma semestral y suspenden los términos de prescripción de los premios no reclamados.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20576%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20576%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 579 Min. Vivienda	Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	<p>Durante el periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020, se suspende la orden o ejecución de cualquier acción de desalojo dispuesta por autoridad judicial o administrativa que tenga como fin la restitución de inmuebles ocupados por arrendatarios, incluidos aquellos casos en los que el plazo del arrendamiento y/o su forma de pago se haya pactado por períodos diarios, semanales; se aplaza el reajuste anual a los cánones de arrendamiento que se tuvieran que hacer efectivos durante el mismo periodo</p> <p>No podrán cobrarse intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes. Los contratos de arrendamiento cuyo vencimiento y entrega del inmueble al arrendador se haya pactado para cualquier fecha dentro del lapso de la Emergencia se entenderán prorrogados hasta el treinta (30) de junio de 2020.</p> <p>En el régimen de PH los administradores podrán hacer erogaciones con cargo al Fondo de Imprevistos, para cubrir los gastos habituales de operación de la copropiedad; permite realizar las asambleas de forma virtual y aplaza el reajuste anual de las cuotas de admón.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20579%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20579%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 580 Min. Vivienda	Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito, las entidades territoriales también podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios.</p> <p>Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrá diferir por un plazo de 36 meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a las entidades sin ánimo de lucro como Zoológicos, Tenedores de Fauna, Aviario o entidades afines, sin intereses o cargos. Se habilitarán en las facturas la opción para que los usuarios aporten recursos en forma voluntaria y autoriza a los departamentos, distritos y municipios financiar las actividades señaladas en el Decreto 441 del 2020 con los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que les sean asignados.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20580%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20580%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 581 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -Findeter-, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica	15 de abril de 2020	A partir de entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter- podrá otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, para implementar las medidas que el Gobierno nacional adopte para conjurar los efectos de la Emergencia. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional y con cargo a los recursos del FOME, invertirá en instrumentos de deuda emitidos por Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter- los recursos que esta requiera para financiar el otorgamiento de estos créditos	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20581%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DEL%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20581%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DEL%202020.pdf</a>
Decreto 582 Min. Trabajo	Por el cual se implementan medidas para proteger los derechos de los pensionados, los beneficiarios del Servicio Social Complementario BEPS y los beneficiarios del Programa de Subsidio al aporte a Pensión -PSAP en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social,	16 de abril de 2020	Adopta medidas en el ámbito de la seguridad social con el fin de proteger los derechos de los pensionados y los beneficiarios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS y los beneficiarios del Programa de Subsidio al Aporte a Pensión. Algunas de ellas son que los afiliados al Programa de Subsidio al Aporte en Pensión no perderán su condición de beneficiarios por la	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20582%20DEL%2016%20DE%20ABRIL%20DEL%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20582%20DEL%2016%20DE%20ABRIL%20DEL%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
	<p>con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19</p>		<p>causal establecida en el numeral 4° del artículo 2.2.14.1.24. del Decreto 1833 de 2016, en caso de que no se efectúe el pago oportuno del aporte que les corresponde y que para la realización de los pagos personales de mesadas pensionales por medio de un tercero autorizado, no se requerirá poder o autorización especial presentada ante Notaria o funcionario público, por parte del pensionado mayor de setenta (70) años y bastará con la presentación de la cédula original del pensionado.</p>	<p><a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20582%20DEL%2016%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20582%20DEL%2016%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a></p>
<p>Decreto 593 Min. Interior <b>Derogado por el Decreto 636 del 6 de mayo</b></p>	<p>Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público</p>	<p>24 de abril de 2020</p>	<p>Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir del día 27 de abril de 2020, hasta el día 11 de mayo de 2020 con sus respectivas excepciones dentro de las cuales por primera vez se incluye el sector de la construcción y el sector textil siempre y cuando cumplan las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar la vida y salud de los trabajadores. También se autoriza el desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, entre otras.</p>	<p><a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20593%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20593%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a></p>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 595 Min. Justicia	<p>Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 487 del 27 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19</p>	25 de abril de 2020	<p>Se prorroga hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la suspensión de los términos del trámite de extradición previstos en la Ley 600 de 2000 y en la Ley 906 de 2004 y demás normas previstas en el ordenamiento jurídico, sin embargo, no cobijará los términos establecidos en el artículo 484 de la Ley 906 de; ni la facultad para cancelar las órdenes de captura y decretar libertades cuando éstas se generen por desistimiento del pedido de extradición, o con ocasión del concepto desfavorable que emite la Corte Suprema de Justicia, o con ocasión al reconocimiento de la condición de refugiado, o a la revocatoria de la decisión que conceda la extradición.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20595%20DEL%2025%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20595%20DEL%2025%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 611 Dto. Administrativo de la Función Pública	<p>Por el cual se autoriza el pago de horas extras, dominicales y festivos a los servidores del Instituto Nacional de Salud</p>	30 de abril de 2020	<p>Los empleados públicos del Instituto Nacional de Salud, de los niveles profesional, técnico y asistencial, durante el término que dure la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud podrán devengar horas extras, dominicales y festivos. El límite para el pago de horas extras mensuales será de cien (100) horas extras mensuales. La autorización para laborar en horas extras solo podrá otorgarse cuando exista la disponibilidad presupuestal.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20611%20DEL%2030%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20611%20DEL%2030%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 614 Min. TIC	Por el cual se adiciona el título 18 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias	30 de abril de 2020	"CoronApp Colombia" es la única aplicación móvil oficial del Gobierno nacional que permite a los habitantes del territorio nacional, de manera gratuita, tener acceso a información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias, su evolución en el país y alertas de prevención, así como reportar, a través de terminales móviles, un autodiagnóstico de su estado de salud al igual que en la línea 192	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20614%20DEL%2030%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20614%20DEL%2030%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 636 Min. Interior <b>Prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo y Derogado por el Decreto 749 del 28 de mayo</b>	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	6 de mayo de 2020	Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 con sus respectivas excepciones dentro de las cuales se incluyen como nuevas que los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, media hora al día. Además, los alcaldes de municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19, podrán solicitar al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio. Los gobernadores y alcaldes, velarán para que no se impida, ejercicio de los derechos del personal médico, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20636%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20636%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 637 Presidencia de la República	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	6 de mayo de 2020	<p>Se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto. El Gobierno nacional, ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis, además adoptará mediante decretos legislativos las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá de las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20637%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20637%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 639 Min Hacienda <b>Modificado por el Decreto 677 del 19 de mayo y el 815 del 4 de junio de 2020</b>	Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal -PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020	8 de mayo de 2020	<p>Crea el Programa de apoyo al empleo formal- PAEF como un programa social del Estado que otorgará al beneficiario del mismo un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, y hasta por tres veces, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19. Podrán ser beneficiarios del PAEF las personas jurídicas que cumplan con los requisitos del artículo 2.</p> <p>El Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF estará vigente por los meses de mayo, junio y julio de 2020.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 655 Min. Hacienda	Por el cual se adiciona el párrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria	13 de mayo de 2020	Se establecen nuevas fechas para el pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 a las micro, pequeñas y medianas empresas del país se han visto afectadas en el desarrollo de sus operaciones a causa del COVID deberán pagar la segunda (2a) cuota del impuesto sobre la renta y complementarios entre el nueve (9) de noviembre y el siete (7) de diciembre de 2020 atendiendo a los últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, conforme con la tabla que se establece en el mismo Decreto.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20655%20DEL%2013%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20655%20DEL%2013%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 658 Min. TIC	Por el cual se disponen medidas para garantizar la operación de los medios abiertos radiodifundidos y la televisión comunitaria en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional	13 de mayo de 2020	Los pagos de las contraprestaciones que efectúan los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida de operación privada de que trata el artículo 62 de la Ley 182 de 1995, que vencen en la vigencia 2020, serán aplazados por el término de seis (6) meses después de terminada la Emergencia con ocasión del COVID-19. Los pagos que deben realizar los operadores del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, de interés público y los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro, al Fondo Único de Tecnologías de la Información serán aplazados hasta el año 2021	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20658%20DEL%2013%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20658%20DEL%2013%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 659 Min. Hacienda	Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	13 de mayo de 2020	Durante el término que dure el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se autoriza al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realice la entrega de una (1) transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20659%20DEL%2013%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20659%20DEL%2013%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 660 Min. Educación	Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	13 de mayo de 2020	Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del 86 de la Ley 115 de 1994, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20660%20DEL%2013%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20660%20DEL%2013%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 662 Min. Educación	Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	14 de mayo de 2020	Se crea el Fondo Solidario para la Educación con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo. / El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX administrará el Fondo Solidario para la Educación. Los recursos del Fondo Solidario para la Educación serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar los programas educativos como línea de crédito educativo para el pago de matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20662%20DEL%2014%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20662%20DEL%2014%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 676 Min. Trabajo	Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones	19 de mayo de 2020	Modifica el artículo 4 y la Sección A del Anexo Técnico del Decreto 1477 de 2014, para incorporar el COVID-19 como enfermedad laboral directa. Las Administradoras de Riesgos Laborales deben realizar pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas al personal de salud incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20676%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20676%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 677 Min. Hacienda	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020	19 de mayo de 2020	Modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 sobre los Beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal- PAEF. Y el artículo el artículo 3 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, sobre la cuantía de este aporte y el procedimiento de postulación para la obtención del aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal – PAEF	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20677%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20677%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 678 Min. Hacienda	Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020	20 de mayo de 2020	Otorga facultades a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica y modificar el presupuesto hasta el 31 de diciembre de 2020 y realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, sean necesarios para atender la Emergencia e incluso diferir hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021. Entre otras facultades	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20678%20DEL%2020%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20678%20DEL%2020%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 680 Min. TIC	"Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.7.4.5. del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector	21 de mayo de 2020	Los pagos de que trata el artículo adicionado, las autoliquidaciones, y los acuerdos de pago fijados para el año 2020, que deben efectuar los operadores del servicio de	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20680%20DEL%2021%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20680%20DEL%2021%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
	<p>de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para aplazar los pagos que deben realizar los operadores del servicio de radiodifusión sonora comercial al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"</p>		<p>radiodifusión sonora comercial, serán aplazados hasta el año 2021, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijará mediante Resolución el cronograma de pagos respectivo.</p>	
<p>Decreto 682 Min. Hacienda</p>	<p>Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Decreto 637 de 2020</p>	<p>21 de mayo de 2020</p>	<p>Se establece la exención del impuesto sobre las ventas -IVA para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional en los días 19 de junio, 3 de julio y 19 de julio de 2020.</p> <p>Los bienes cubiertos por el presente Decreto Legislativo se detallan en el artículo 4 y los pagos solamente podrán efectuarse a través de tarjetas débito; crédito, y otros mecanismos de pago electrónico . Dentro de los bienes exentos se encuentran: Vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igualo inferior a veinte (20) UVT, entre otros.</p> <p>Otra de las medidas importantes es la reducción a 0% de la tarifa del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas a partir de la expedición del presente decreto y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.</p>	<p><a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20682%20DEL%2021%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20682%20DEL%2021%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a></p>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 683 Min. Interior	Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 - 2023, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	21 de mayo de 2020	Los Planes de Desarrollo Territoriales para el período constitucional 2020 - 2023 que no fueron presentados oportunamente, se podrán someter por parte de los gobernadores y alcaldes a consideración de la respectiva asamblea o concejo hasta el día 15 de junio de 2020 y podrán ser objeto de modificaciones por parte de los gobernadores y alcaldes con motivo de los efectos derivados de la pandemia del nuevo COVID-19	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20683%20DEL%2021%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20683%20DEL%2021%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 686 Min. Comercio	Por el cual se adoptan disposiciones transitorias en materia de sistemas especiales de importación - exportación, consumidor, turismo y zonas francas, para mitigar los efectos causados por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19	22 de mayo de 2020	Los términos establecidos para la presentación del estudio de demostración por parte de los usuarios de los sistemas especiales de importación - exportación de materias primas e insumas: de bienes de capital y de repuestos; y de exportación de servicios, se amplían por seis (6) meses, únicamente para los estudios de demostración que deban presentarse durante la vigencia del año 2020	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20686%20DEL%2022%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20686%20DEL%2022%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 688 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 de 2020	22 de mayo de 2020	Se adoptan medidas relacionadas con el pago de las obligaciones del Sistema General de la Protección Social, que son objeto de verificación de la UGPP, facilidades de pago para los contribuyentes que presenten sus declaraciones tributarias por los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial de la DIAN, entre otras	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20688%20DEL%2022%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20688%20DEL%2022%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 689 Min. Interior <b>Derogado por el Decreto 749 del 28 de mayo</b>	Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público"	22 de mayo de 2020	Prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 sobre aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extiende las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20689%20DEL%2022%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20689%20DEL%2022%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 691 Min. Vivienda	Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas	22 de mayo de 2020	Amplían por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20691%20DEL%2022%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20691%20DEL%2022%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 749 Min. Interior <b>Modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020 y prorrogado por el Decreto 878 Del 25 de junio de 2020</b>	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	28 de mayo de 2020	Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 1 de junio de 2020, el 1 de julio de 2020. El presente Decreto trae múltiples excepciones dentro de las que se incluyen la apertura de museos, centros comerciales, el inicio del trabajo de las empleadas domésticas entre muchas otras más que se enumeran en el artículo 3°. También autoriza la salida de mayores de 70 años y niños entre los 2 y 5 años media hora al día 3 veces a la semana para realizar actividades físicas.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20749%20DEL%2028%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20749%20DEL%2028%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 766 Min. Hacienda	Por el cual se adicionan el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.1.3.2.12. y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria	29 de mayo de 2020	Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios calcularán el anticipo del año gravable 2020, con base en las divisiones o grupos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIU) 4.0. adoptada por la DIAN para Colombia mediante la Resolución 000139 de 2012, de acuerdo con las tablas que aparecen en el Decreto, igualmente para los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que no tengan la calidad de gran contribuyente.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20766%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20766%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 768 Min. Transporte	Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.	30 de mayo de 2020	Se autoriza el funcionamiento del servicio público de transporte de pasajeros individual tipo taxi ofrecido por cualquier medio a partir de las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020. Servicio que habrá de ofrecerse en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social. También se permite la actividad de los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito, sin embargo, los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, se	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20768%20DEL%2030%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20768%20DEL%2030%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 768 Min. Transporte			entenderán prorrogados automáticamente durante el tiempo que duren suspendidos los referidos Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito, y hasta un mes (1) después de finalizada esta medida. Finalmente, el Decreto reactiva el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional a partir de las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020.	
Decreto 770 Min. Trabajo	Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020	3 de junio de 2020	Crea beneficiarios para los cesantes que fueron trabajadores dependientes o independientes, cotizantes en las categorías A y B, que hayan realizado aportes a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos durante un año continuo o discontinuo en los últimos cinco (5) años. Autoriza turnos de trabajo sucesivo y modificaciones a las jornadas de trabajo. Permite que empleadores y trabajadores acuerden el pago de la prima de servicios de junio , crea un programa de apoyo para el pago de la misma y crea un programa de auxilios para los trabajadores cuyos contratos hayan sido suspendidos o se encuentren en licencia no remunerada, siempre y cuando no estén recibiendo otro beneficio. Se les entregará a estos trabajadores transferencias monetarias por 160.000 mensuales por 3 meses	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20770%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20770%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 771 Min. TIC	Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional	3 de junio de 2020	De manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus CQVID-19, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20771%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20771%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 772 Min. Comercio	Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial	3 de junio de 2020	Realiza modificaciones al régimen concursal, establece el proceso de reorganización abreviado y proceso de liquidación judicial simplificado y suspende de manera temporal, hasta el 16 de abril 2022, los artículos 342, 351, 370 Y el numeral 2° del artículo 457 del Código de Comercio y el numeral 7 del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, frente a la causal de disolución por pérdidas; y el artículo 24 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 35 de la Ley 1258 de 2008, frente al término para enervarla.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20772%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20772%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 773 Min. Hacienda	Por el cual se modifica la fecha de presentación del marco fiscal de mediano plazo para la vigencia fiscal 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	3 de junio de 2020	Para la vigencia fiscal 2020, el Gobierno nacional, presentará el Marco Fiscal de Mediano Plazo a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, antes del 30 de junio de 2020.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20773%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20773%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 789 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	Mediante este Decreto se excluye del IVA algunas materias primas químicas con destino a la producción de medicamentos, también se excluye de IVA hasta el 31 de diciembre a los establecimientos de comercio que vendan comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, desarrollados a través de contratos de franquicia Se excluye del IVA la importación de vehículos automotores de transporte público de pasajeros y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo completo nuevo entre otros vehículos relacionados. Por último declaran excluida de IVA hasta el 31 de diciembre de 2020 la prestación del servicio de hotelería y turismo.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20789%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20789%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 796 Min. Agricultura	Por el cual se adoptan medidas en el sector agropecuario para atenuar los efectos económicos derivados de la enfermedad Coronavirus COVID-19 en los trabajadores y productores agropecuarios, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	4 de junio de 2020	Con la finalidad de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores que hayan sido afectados por la emergencia o se les haya agravado su situación, y promover liquidez en el campo colombiano, facultan al Banco Agrario y al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario- FINAGRO, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora, así como quitas de capital. Adicional a ello, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hasta la vigencia de la Emergencia, podrá contratar de manera directa la logística y actividades necesarias para garantizar la seguridad alimentaria y abastecimiento de productos e insumos agropecuarios en todo el territorio nacional.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20796%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20796%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 797 Min. Comercio	Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de arrendamiento de locales comerciales, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	Los arrendatarios de locales comerciales de bares, discotecas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video, gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles, cines y teatros, servicios religiosos que impliquen aglomeraciones, alojamiento y servicios de	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20797%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20797%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 797 Min. Comercio		4 de junio de 2020	<p>comida, eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, podrán terminar unilateralmente su contrato de arrendamiento, hasta el 31 de agosto de 2020. Como consecuencia directa de la terminación unilateral del contrato de arrendamiento de local comercial, el arrendatario será obligado al pago del valor correspondiente a un tercio de la cláusula penal pactada en el contrato, sin que proceda cualquier otra penalidad, multa o sanción a título de indemnización. En caso de inexistencia de cláusula penal en el contrato, el arrendatario será obligado al pago del valor correspondiente a un canon de arrendamiento, para que el arrendatario pueda terminar unilateralmente el contrato deberá estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento y servicios públicos causados.</p>	
Decreto 798 Min. Minas	Por el cual se adoptan medidas para el sector minero-energético en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	Autorizan al Ministerio de Minas y Energía celebrar convenios o contratos con entidades financieras, con el fin de que dichas entidades otorguen líneas de créditos y garantías a favor de titulares de pequeña minería o de mineros de subsistencia, para el fortalecimiento de su actividad productiva. Además las empresas de servicios públicos	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20798%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20798%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 798 Min. Minas			<p>domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes, podrán diferir por un plazo de 36 meses el costo del consumo básico que no sea subsidiado a usuarios residenciales de estratos 1 y 2, para los consumos correspondientes al siguiente ciclo de facturación sin que pueda trasladarle ningún interés o costo por el diferimiento del cobro. Finalmente, se toman otras medidas para el sector de hidrocarburos para incentivar la ejecución de inversiones en el corto plazo; el mecanismo del Certificado de Reembolso Tributario contemplado en el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 podrá ser aplicado transitoriamente a inversiones que sean realizadas a partir de la entrada en vigencia de este decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>	
Decreto 799 Min. Comercio	<p>Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la suspensión del pago de la sobretasa del sector eléctrico en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por medio del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020</p>	4 de junio de 2020	<p>Suspende transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico de que trata el parágrafo 2 del artículo 211 del Estatuto Tributario para los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo y que desarrollen como actividad económica principal el alojamiento, actividades de parques de diversiones y otras.</p>	<p><a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20799%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20799%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a></p>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 800 Min. Salud	Por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	4 de junio de 2020	Durante el término de la emergencia sanitaria, las entidades recobrantes y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- podrán suscribir acuerdos de pago parcial para el reconocimiento anticipado del 25% del valor de las solicitudes de recobro que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019. Los recursos destinados a salud podrán ser destinados por las entidades territoriales para el pago de los servicios que se hayan prestado o se presten por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular, y se toman otras medidas relacionadas.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20800%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20800%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 801 Min. Trabajo	Por medio del cual se crea el auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	4 de junio de 2020	El presente decreto aplica a trabajadores dependientes e independientes cesantes categoría A y B de los sectores público y privado que hayan aportado a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos 6 meses continuos o discontinuos en los últimos 5 años y que hayan perdido su empleo a partir del 12 de marzo de 2020. Estos trabajadores, que no hayan sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante en los últimos 3 años, recibirán un auxilio económico mensual de \$160.000 pesos hasta por tres (3) meses	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20801%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20801%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 802 Min. Trabajo	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 558 del 15 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	4 de junio de 2020	Se modifican temas relacionados con el retiro programado para proteger a los pensionados bajo esta modalidad de una posible descapitalización de las cuentas individuales de ahorro pensional , se modifican temas relacionados con los recursos a trasladar mediante el mecanismo especial de pago, la revisión de las reservas, la responsabilidad de Colpensiones, entre otras.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20802%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20802%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 803 Min. Trabajo	Por medio del cual se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP para el Sector Agropecuario, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19	4 de junio de 2020	Se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP para el sector agropecuario, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un programa social del Estado, con el objeto de apoyar y subsidiar el primer pago de la prima de servicios de 2020, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19. Podrán ser beneficiarios del programa las personas naturales que sean trabajadoras y productoras del campo colombiano, que demuestren la necesidad del aporte , certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos. La cuantía del aporte será el número de empleados que cumplan el requisito multiplicado por \$220.000 pesos.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20803%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20803%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 804 Min. Justicia	Por el cual se establecen medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales y se adoptan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	4 de junio de 2020	las entidades territoriales podrán adelantar la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención. Para adelantar tales obras, solo se requerirá la autorización de la autoridad municipal o distrital competente en materia de seguridad y convivencia.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20804%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20804%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 805 Min. Justicia	Por medio del cual se crea un aporte económico temporal de apoyo a los trabajadores de las notarías del país en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	4 de junio de 2020	Se crea por el término de cuatro (4) meses, con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Especial del Notariado administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro, un apoyo económico para todas las Notarías del país, que se postulen y cumplan con los requisitos de los artículos 3 y 4 del presente Decreto, destinado al cumplimiento de sus obligaciones laborales. El valor del apoyo económico al que tendrá derecho cada Notario y los trabajadores de las notarías que se encuentren relacionados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor de un Salario Mínimo, el apoyo económico de que trata el presente decreto, estará vigente por los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20805%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20805%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 806 Min. Justicia	Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	4 de junio de 2020	Este implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales de los procesos ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Dentro de las múltiples medidas se establece que, deberán utilizar las TIC en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma y no requerirán de ninguna presentación personal, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos, entre otras. El presente decreto legislativo rige a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20806%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20806%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 807 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas tributarias y de control cambiario transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	Hasta el diecinueve (19) de junio de 2020, los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IV A que no sean calificados de riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante el procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución y/o compensación oportunamente y en debida forma. Se fija un término para resolver las solicitudes de devolución y/o compensación de los saldos a favor del impuesto sobre la renta y complementarios y del IVA, se regula la inspección tributaria virtual, inspección contable virtual y visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control en materia tributaria y de control cambiario.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20807%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20807%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 808 Min. Hacienda	Por el cual se adoptan medidas en el sector juegos de suerte y azar, con el fin de incrementar los recursos para la salud e impedir la extensión de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en el Marco dala emergencia Económica	4 de junio de 2020	Las entidades operadoras del juego de suerte y azar de lotería tradicional o de billetes y los operadores concesionarios de apuestas permanentes podrán ofrecer al público incentivos con cobro de premio inmediato en dinero y/o especie, los cuales podrán ser comercializados de forma independiente del juego de lotería tradicional o de	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20808%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20808%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 808 Min. Hacienda	Social y ecológica declarada por medio del Decreto 637 del 6 de mayo del 2020		<p>billetes o de apuestas permanentes, el incentivo estará excluido de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)., los juegos de premio inmediato operados por internet se regirán por la normatividad aplicable a los juegos novedosos y las condiciones establecidas por Coljuegos para esta modalidad de juego. Durante los años 2020 y 2021, las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes podrán realizar anualmente dos sorteos extraordinarios en diferentes meses del año, en los términos de la normatividad vigente. Durante los años 2020 y 2021, los operadores del juego de suerte y azar localizado de bingo podrán realizar la actividad bajo la modalidad de bingo con presencia remota de los jugadores, los cartones de juego físicos se venderán a domicilio, en puntos de venta dispuestos por el operador, y en las salas de juego autorizadas, en las cuales no habrá juego presencial hasta que se levanten las medidas señaladas por el Gobierno nacional, finalmente, durante el año 2020, las entidades administradoras del monopolio podrán realizar el cierre de los juegos promocionales autorizados, con una manifestación escrita.</p>	

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 809 Min. Hacienda	Por el cual se autoriza al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) a realizar operaciones de crédito público para garantizar los procesos de toma de posesión a cargo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios afectados por la emergencia sanitaria	4 de junio de 2020	A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2020, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) creado por el artículo 146 de la Ley 2010 de 2019 podrá otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20809%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20809%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 810 Min. Hacienda	Por el cual se crea el patrimonio autónomo para el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica	4 de junio de 2020	El patrimonio autónomo tendrá por objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20810%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20810%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 811 Min. Hacienda	Por el cual se establecen medidas relacionadas con la inversión y la enajenación de la participación accionaria del Estado, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	Este Decreto Legislativo establece el régimen especial aplicable a la inversión y la enajenación de los instrumentos de capital en empresas que adquiera o reciba la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de mitigar los efectos económicos adversos que dieron lugar a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20811%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20811%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 812 Min. Hacienda	Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	4 de junio de 2020	El Departamento Nacional de Planeación creará, administrará e implementará el Registro Social de Hogares, con el fin de validar y actualizar la información socioeconómica de las personas y hogares, a través del uso de registros administrativos y de caracterización de la población, para identificar los criterios de focalización, elegibilidad y permanencia de los beneficiarios de los programas sociales y subsidios del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, así como para la asignación de subsidios. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social será la entidad encargada de la administración y operación de los programas de transferencias monetarias del Gobierno nacional, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20812%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20812%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 814 Min. Hacienda	Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en	4 de junio de 2020	Durante el término de duración de los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, autorizar al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realicen en favor de los	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20814%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20814%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
	Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020		beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción entregas de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias, siempre y cuando cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuesta!.	
Decreto 815 Min. Hacienda	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	Se modifican temas relacionados con el objeto del Decreto, los beneficiarios del programa, el procedimiento para obtener el beneficio, la temporalidad del programa y la retención en la fuente.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20815%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20815%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 816 Min. Hacienda	Por el cual se establecen normas relacionadas con la administración del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	El Comité de Garantías para enfrentar el COVID -19 será el órgano técnico de coordinación, seguimiento y evaluación del fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías ordenado por el Decreto Legislativo 492 de 28 de marzo de 2020. Las entidades públicas que hagan parte del Comité de Garantías están obligadas a suministrar los datos de los que trata Ley 1581 de 2012 y la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente terceros países conforme a la Ley 1266 de 2008	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20816%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20816%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>



## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 817 Min. Hacienda	Por el cual se establecen las condiciones especiales para la emisión de valores en el segundo mercado por parte de empresas afectadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	A partir de la expedición de este Decreto Legislativo y hasta por dos años calendario, los títulos representativos de deuda que las sociedades por acciones simplificadas, de que trata la Ley 1258 de 2008, emitan en el segundo mercado podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE- y negociarse en una bolsa de valores. El plazo máximo de estas emisiones será de hasta cinco (5) años.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20817%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20817%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 818 Min. Cultura	Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020	4 de junio de 2020	A partir del 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, la tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios, comisiones y prestación de servicios de que trata el artículo 392 del Estatuto Tributario, correspondientes a las veintisiete (27) actividades de inclusión total de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, será del cuatro por ciento (4%). Se excluye de IVA algunos servicios artísticos prestados para la realización de producciones audiovisuales de espectáculos públicos de las artes escénicas. Autoriza a reembolsar el dinero de la boletería por el término de la emergencia sanitaria y hasta por 1 año más.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20818%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20818%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 819 Min. Vivienda	Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	4 de junio de 2020	<p>             Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria se podrá autorizar la demolición, construcción o reparación de obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales, sin que sea necesario tramitar el permiso excepcional de que trata el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo podrán diferir por un plazo de 36 meses el cobro de las facturas, por concepto de cargos fijos y consumo, a los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, emitidas a partir de la expedición del Decreto Legislativo 528 de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro, también podrán diferir por un plazo de 24 meses el cobro de las facturas, que incluyen el cargo fijo y el consumo no subsidiado a usuarios residenciales de estratos 3 y 4 y de los usos industrial y comercial. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo del servicio público de aseo de los usuarios.           </p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20819%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20819%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 820 Min. Agricultura	Por el cual se prorroga y se modifica el Decreto 527 de 2020	5 de junio de 2020	Prorroga hasta el 8 de julio de 2020 las medidas contenidas en el artículo 1 del Decreto 527 de 2020 y modifica el parágrafo 4 del artículo 1.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20820%20DEL%205%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20820%20DEL%205%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 842 Min. Comercio	Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 560 del 15 de abril de 2020, a fin de atender los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el sector empresarial	13 de junio de 2020	El Decreto Legislativo 560 señaló la posibilidad de que los deudores puedan negociar acuerdos de reorganización, así como el procedimiento de recuperación empresarial y sus efectos, entre ellos, frente a los procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor con los cuales desarrolle su actividad por mora en los cánones y de jurisdicción coactiva. En este Decreto se encuentran los sujetos de aplicación del mecanismo de salvamento y recuperación, el pago anticipado en los procesos de reorganización empresarial, las obligaciones aplazadas, procedencia de los MASC, entre otras medidas.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20842%20DEL%2013%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20842%20DEL%2013%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 844 Min. Hacienda	Por el cual se establecen algunas disposiciones para el análisis de las operaciones de financiamiento previstas en los numerales 4 y 5 del artículo 4, del artículo 5, y del artículo 15 del Decreto Legislativo 444 de 2020	13 de junio de 2020	Para el análisis de las operaciones previstas en los numerales 4 y 5 del artículo 4, el artículo 5 y el artículo 15 del Decreto 444, el Ministerio de Hacienda podrá contratar los servicios de asesores en temas legales, financieros y de otra índole, necesarios para la determinación de condiciones en las cuáles se realizarían dichas operaciones.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20844%20DEL%2013%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20844%20DEL%2013%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 847 Min. Interior	Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"	14 de junio de 2020	<p>Autoriza las prácticas deportivas en modalidad individual para personas mayores de 18 años y menores de 70. Autoriza la habilitación de canchas deportivas, polideportivos y piscinas solo para la practica individual de deportistas profesionales y de alto rendimiento, también autoriza los servicios religiosos que impliquen aglomeraciones siempre y cuando cuenten con autorización por parte del Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos.</p> <p>Autorizan a los alcaldes de municipios no-Covid abrir establecimientos y locales gastronómicos.</p> <p>Finalmente, los alcaldes podrán solicitar la autorización para ejecutar planes piloto en los aeropuertos para vuelos domésticos.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20847%20DEL%2014%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20847%20DEL%2014%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 878 Min. Interior	Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020	25 de junio de 2020	<p>Prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extiende las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20878%20DEL%2025%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20878%20DEL%2025%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 881 Min. Comercio	Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de operaciones de comercio exterior y se dictan otras disposiciones para mitigar los efectos causados por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19	25 de junio de 2020	<p>Se suspende el término para realizar exportaciones y de la sanción aplicable a las Sociedades de Comercialización Internacional por el término de 6 meses. A partir de la expedición del decreto y hasta el 31 de agosto de 2020, se suspende la exigencia de la constitución de la garantía prevista en el artículo 276 de la Resolución 46 de 2019 de la DIAN para la importación por entrega urgente de los bienes previstos en los decretos 410 Y 463 de marzo de 2020. Este plazo se extenderá hasta el día en que termine la emergencia sanitaria.</p> <p>La mercancía que se encuentre en los puertos o almacenada en depósitos públicos y privados, consistente en carga a granel, carga sobredimensionada y vehículos, que haya ingresado al país a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio del 2020, podrá ser trasladada a otros depósitos habilitados públicos o privados, o a un usuario de zona franca. La importación bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes no estará sujeta a las condiciones del Decreto 1165 de 2019, desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, y hasta tanto se mantenga el estado de emergencia o hasta el 31 de octubre de 2020, lo que ocurra primero.</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20881%20DEL%2025%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20881%20DEL%2025%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
Decreto 902 Min. Agricultura	Por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con la asignación condicionada del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural	30 de junio de 2020	Agencia para la Reincorporación y la Normalización afirma que como consecuencia de las medidas adoptadas por la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, tales como el aislamiento preventivo obligatorio, no podrá finalizar la atención de la población focalizada a través de los programas estratégicos, en el término de (6) meses otorgado en el Decreto 1071 de 2015, dado que estos se componen de la necesidad de realizar las actividades de campo, como el diligenciamiento del formato de oferta voluntaria, programación del levantamiento topográfico, avalúos, entre otras razón por la cual amplían el término a 12 meses.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20902%20DEL%2030%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20902%20DEL%2030%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 981 Min. Comercio	Por el cual se aplaza el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social	7 de julio de 2020	Los sujetos pasivos de la contribución parafiscal para la promoción del turismo tendrán plazo para presentar y pagar las liquidaciones privadas correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2020, hasta el día 30 de diciembre de 2020 y deroga el Decreto 397 de 2020.	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20981%20DEL%207%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20981%20DEL%207%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf</a>
Decreto 982 Min. Agricultura	Por el cual se establece un período de transición para el desmonte del régimen previsto en los Decretos 527 y 820 de 2020 y se dictan otras disposiciones en relación	8 de julio de 2020	La medida prevista por el Decreto 527 de 2020, prorrogada por el Decreto 820 de 2020 continuará vigente hasta el día 8 de agosto de 2020, fecha en la que cesarán todos sus efectos; y se	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20982%20DEL%208%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20982%20DEL%208%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf</a>

## NORMAS EN TORNO AL COVID-19 EN COLOMBIA

NORMA	NOMBRE	FECHA	CONTENIDO	LINK
	con el alcohol carburante		reestablecerá las condiciones de libre importación de alcohol carburante para todo el territorio nacional, también modifica los parágrafos 2 y 4 del Decreto 527 de 2020.	
Decreto 990 Min. Interior	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	9 de julio de 2020	<p>Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 del día 16 de julio de 2020, hasta las (00:00) del día 1 de agosto de 2020. Los alcaldes de municipios sin afectación o de baja afectación del COVID-19 podrán solicitar al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio. Los alcaldes de los municipios y distritos, en coordinación con el Ministerio del Interior, podrán autorizar la implementación de planes piloto en (i) los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio - de manera presencial o a la mesa-, (ii) las actividades de la industria hotelera, (iii) las marinas y actividades náuticas, y (iv) gimnasios, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad</p>	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20990%20DEL%209%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20990%20DEL%209%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf</a>